



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3279

20/01/2020

5965

AUTOR/A: GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece en su artículo 23, la dotación de personal del Gabinete del Ministro y de las Secretarías de Estado.

Las retribuciones de los mismos son las consignadas en la ley.

En cuanto a los costes de Seguridad Social de estos puestos, se indica que los mismos dependen de si el personal que ocupa el puesto está en el régimen de Mutualista o en el de Seguridad Social:

a) Si el puesto de personal eventual es ocupado por un funcionario de MUFACE ingresado antes del 2011, no existe gasto como tal de seguridad social, y la cotización a MUFACE es descontada de la nómina de los trabajadores en los siguientes términos:

La cotización se determina aplicando un tipo fijado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a la base de cotización, que es igual al haber regulador que en cada momento esté establecido a efectos de cotización de Derechos Pasivos.

Ello se hace en aplicación de la siguiente normativa:

- Artículo 10 del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.



- Artículos 22 a 44 del Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo.

- Artículo 131 Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

b) Si el puesto de eventual es ocupado por un funcionario de la seguridad social, los costes son los derivados de la normativa vigente.

Madrid, 20 de febrero de 2020